



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.643

Obras públicas. — Circuito Nacional de Firmes especiales

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, León, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra partida y su empleo para la conservación del firme de los kilómetros 233 al 242 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 118.772 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 3.564 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiones posteriores.

Madrid, 7 de Abril de 1934.— El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Núm. 1.644

Obras públicas. - Circuito Nacional de Firmes especiales

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, León, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones

para optar a la subasta de las obras de riego de alquitrán y gravilla para la conservación del firme de los kilómetros 243 al 250 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 65.555'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.967 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores,

Madrid, 7 de Abril de 1934.— El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Núm. 1.645

Obras públicas. - Circuito Nacional de Firmes especiales

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, León, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de alquitrán y gravilla para conservación del firme de los kilómetros 251 al 258 y 260 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 82.618'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y la fianza provisional de 2.479 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real detreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 7 de Abril de 1934.— El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormázabal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.628

Delegación provincial de Trabajo

CONCURSO

Publicada en la Gaceta de Madrid de 7 del actual, la Orden de 4 del mismo mes, por la que se dispone el cese en el cargo de Secretario de la tercera Agrupación de Jurados Mixtos de esta capital, de don Aurelio Abia García, por razón de incompatibilidad, se saca a concurso dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y Orden de 27 de Septiembre de 1933.

El plazo para el envío de instancias de los concursantes a esta Delegación provincial de Trabajo, Núñez de Arce, 25, será el de treinta días, contados a partir del siguiente a que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, esta convocatoria.

Valladolid, 10 de Abril de 1934.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 1.624

Bolaños de Campos

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bolaños de Campos, 9 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Llano de Olmedo.

Núm. 1.615

Geria

Para proceder debidamente a la formación del padrón de edificios y solares de este término para el año 1935, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, presenten en el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas altas y bajas debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y fuera del plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 9 de Abril de 1934. — El Alcalde, Leandro Olmedo.

Núm. 1.616

Peñafiel

Según manifestación de su esposa, el domingo 8 del actual, y sobre las cuatro de la tarde, ha desaparecido de su domicilio, el vecino de esta villa Toribio Curiel Calderón, de 49 años de edad, jornalero y casado con Paula Arranz López, suponiendo que ha marchado con dirección a Valladolid, por la carretera de Soria, y cuyo sujeto es de las señas personales siguientes:

Estatura baja, pelo negro, ojos pequeños, barba afeitada, nariz regular, boca regular y color moreno; y viste chaqueta de pana color café bastante usada, chaleco negro, faja del mismo color, pantalón de retal azul, camisà negra rayada, boína negra y abar-

cas; rogando a las autoridades o particulares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Peñafiel, 10 de Abril de 1934. El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 1.620

Piña de Esgueva

Toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, de este término, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de la fecha, y hasta el día 20 del actual, las oportunas relaciones de alta y baja, a las que acompañarán los documentos pertinentes con la nota de exacción del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Piña de Esgueva, 9 de Abril de 1934. — El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 1.621

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Portillo, 9 de Abril de 1934. El Alcalde, Rufino Adeva.

Núm. 1.618

Tamariz de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tamariz de Campos, 9 de Abril de 1934. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 1.619

Tamariz de Campos

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1934

sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenirles; en la inteligencia que, una vez expirado dicho plazo, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Tamariz de Campos, 10 de Abril de 1934.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 1.651

Villalba de Adaja

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por los plazos de quince y ocho días, respectivamente, el padrón rectificado de habitantes y censo de campesinos de este término municipal, correspondiente al año de 1933 el primero, y ejercicio actual el segundo.

Villalba de Adaja, 9 de Abril de 1934. – El Alcalde, Leoncio Díez.

Núm. 1.617

Villamuriel de Campos

Toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana de este término municipal podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 30 del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten las alteraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, Telesforo Alfonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.634

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 72. — En la ciudad de Va-

lladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por Julio Besnard Romo, mayor de edad, empleado, y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, y defendido por el Letrado don Francisco Sanz Méndez, con don Felicísimo García Martín, labrador, y vecino de Olmedo, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil trescientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que revocando en parte, y en parte confirmando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Olmedo, en ocho de Noviembre del año último, y estimando parcialmente la demanda origen de este juicio, debemos condenar y condenamos a don Felicisimo García Martín, a que pague a don Julio Besnard Romo, la suma que resulte a razón de ochenta y dos pesetas anuales desde el mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho, hasta la fecha de interposición de la demanda, la que sobre estas bases se liquidará en período de ejecución de sentencia, absolviéndole de las demás peticiones en ella formuladas; sin hacer especial declaración sobre las costas de ambas instancias, y una vez que sean devueltos los autos, cumpláse por el Juez lo dispuesto en la ley y reglamento sobre el Impuesto de derechos reales, dando conocimiento a la Oficina liquidadora del documento presentado con la demanda a los oportunos efectos fiscales.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante don Felicisimo García Martin, e integramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Salustiano Orejas.-Eduardo Dívar.-Eduardo P. del Río.-Vicente Marín. Juan Serrada.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación

sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.-Licenciado, Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.610

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de dominio, promovido por don Carlos Zúñiga Toral, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Victoria, número once, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio sobre la participación indivisa de mil pesetas de las cinco mil quinientas en que se dividió la casa que a continuación se describe:

Una casa, situada en esta ciudad y su calle de la Victoria (afueras del Puente Mayor), señalada con el número once, que linda por la derecha de su entrada, con la casa número trece, de Marcelina Villanueva, antes de don Julio y doña Emma Cuny; por la izquierda, con casa de Faustino González Vega y hermanos, antes de Gabriel Gutiérrez, y por su parte accesoria, con propiedad de dichos señores González Vega, antes de Claudio Bustamante.

La figura geométrica de su planta, en general, es un poligono irregular, en cuyo perímetro hay comprendida una superficie de doscientos tres metros veinticinco centímetros, de los cuales setenta y ocho metros y veintiséis centímetros son edificados en el cuerpo de la casa y los restantes ciento veinticuatro metros y noventa y nueve centímetros de corral; consta la finca de planta baja o natural y piso principal, con su sobrado y cubierta de teja.

La casa descripta la adquirió el solicitante de don Julio y doña Emma Cuny, como herederos de su padre don José Cuny Argalán, conforme consta en la escritura de venta de veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de esta capital don Enrique Miralles Prats, habiéndose denegado la inscripción

en cuanto a la participación de las mil pesetas de dicha casa, por aparecer inscripta a nombre de tercera persona.

En cuyo expediente de dominio y en providencia de hoy, he acordado admitir a curso el expediente y citar por medio del presente a todas las personas ignoradas que pudiera afectarlas o perjudicarlas la inscripción de dominio solicitada para que, dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Norberto Martín Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

156

Núm. 1.653

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de Juzgado municipal, de la clase C, del Decreto que se dirá, de los pueblos de Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Boecillo, Camporredondo, Hornillos, La Parrilla, La Zarza, Megeces, Mojados, Pedrajas de San Esteban, Portillo, Puras, Salvador de Zapardiel, Ventosa de la Cuesta, Villalba de Adaja, Aguasal, San Pablo de la Moraleja y Fuente Olmedo, todos correspondientes a este partido judicial, se auncia la provisión de aquéllas a concurso de traslación entre Secretarios de la clase C, antes indicada, a que alude el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de Enero del corriente año, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de esta provincia; debiendo los concursantes dirigir sus instancias a este Juzgado de primera instancia, con el título y demás documentos precisos para acreditar las circunstancias a que se refiere el artículo cuarto de mencionado Decreto, todos ellos debidamente reintegrados.

Dado en Olmedo, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 1.562

VALLADOLID. - PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Enrique Vela López, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Vela López, como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y si dentro del plazo de treinta días, contados desde que sea firme esta sentencia, no fuere habido el dueño del tapón obrante en este Juzgado, entréguese al comprador del mismo, Lucio Escudero.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Enrique Vela López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, así como para la del dueño del tapón sustraído, obrante en este Juzgado, por ignorarse quien sea el mismo, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.632

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad. en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 202 de entrada del corriente año, por hurto de unos conejos y unas cebolletas, de la propiedad de Nazario Inaraja, contra Julio Florentino Alvarez Colodrón y un tal Víctor; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Julio Alvarez Colodrón y el tal Víctor, para que

comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincía, la expido en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.633

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 136 de entrada del corriente año, por lesiones a Nicéforo de Uña Granados, contra Rafael González; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Nicéforo de Uña Granados, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintitrés del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.441

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación por débito de Contribución urbana del año de 1931 y pueblo de Medina del Campo, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Herederos de Bernardo Fernández. — Débito, 118'91 pesetas.

Casa, calle Padilla número 22; linda derecha, entrando, otra de Gregorio López; izquierda, Eugenio González; espalda, corral de Mariano Sánchez.

Sociedad Industrial Castellana. — Débito, 240'21 pesetas.

Dos edificios, que en la actualidad constituyen un solo solar, en la calle de Sebastián Fernández, número 2; linda Naciente, Estación del Ferrocarril; Mediodía, tierra del Ayuntamiento; Poniente, otra tierra de Pedro Sanz; Norte, calle de Sebastián Fernández.

Y desconociéndose por esta Recaudación el domicilio y la razón social de expresados deudores, se les notifica el embargo por el presente; requiriéndoles para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía sin nuevas citaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Marzo de 1934. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1932 y 1933, y pueblo de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, herederos de Lino Arcos. — Débito, 1'94 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrecorrales, que hace 12 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Adolfo de Santiago, y Oeste, raya de Mayorga.

Deudora, doña Ramona Carro Codorro. — Débito, 13'92 pesetas.

Una tierra en este término, a Pedregueras, que hace 72 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, senda Molinera; Este, Abundio Mañueco; Sur, Antonio Román, y Oeste, Manuel Díez.

Deudor, don Cipriano Castañeda Castañeda. — Débito, 6'55 pesetas.

Una tierra en este término, a Antoria, que hace 72 áreas y 78 centiáreas; linda Norte y Este, Jerónima Cadenas; Sur, Fernando Cuadrillero, y Oeste, herederos de Pedro Pérez.

Deudor, don Samuel Castañeda Castañeda. — Débito, 28'88 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Becilla, que hace una hectárea, 45 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, Fidel Tejo; Este, Fernando Cuadrillero; Sur, Amparo Castañeda, y Oeste, carretera de Becilla.

Deudor, don Modesto Cembranos Díez. — Débito, 15'84 pesetas.

Una tierra en este término, a Robledo, que hace una hectárea, 16 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Eustasio Moro; Este, arroyo de las Canteras; Sur, Fortunato García, y Oeste, herederos de Samuel Cembranos.

Deudor, don Elías González. – Débito, 6'45 pesetas.

Una tierra en este término, a la Pateca, que hace 48 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, camino de Villalón; Este, Manuel García; Sur, Fernando Cuadrillero, y Oeste, Susana Palmero, y otro.

Deudor, don Anacleto Hallado Román.—Débito, 105'03 pesetas.

Una pradera en este término, a la Zamorana, que hace 84 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Justino de Santiago; Este, Jesús de Santiago; Sur, cañada del Río, y Oeste, Pilar García.

Deudora, doña Lucía González Cuñado. — Débito, 42'10 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdebadierna, que hace 97 áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Restituta de Santiago; Este, Justino de Santiago; Sur, Constancia Cembranos, y Oeste, senda Valdebadierna.

Deudor, don Martín Martínez Vega. – Débito, 5'69 pesetas.

Una tierra en este término, a Pelines, que hace 42 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, raya de Villagómez; Este, José García; Sur, Fernando Cuadrillero, y Oeste, Nicolás Pardo. Deudor, don Tomás Palmero Rodríguez.—Débito, 109'53 pesetas.

Una tierra en este término, a la Jana, que hace una hectárea, 69 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Isidora Collantes; Este, raya de Villacid; Sur, Susana Palmero, y Oeste, Tomás Palmero.

Deudora, doña Margarita Villarroel Pardo.—Débito, 6'47 pesetas.

Una tierra en este término, a Saboreal, que hace 24 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, reguera del Saboreal; Este, Constancia Cembranos; Sur, Basa Castañeda, y Oeste, Donnino Gago.

Deudor, herederos de Santos Castañeda. — Débito, 18'38 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Iglesia; que linda derecha e izquierda, Jacoba Pascual, y testero, la de Leandro del Río.

Deudor, don Emilio Francisco. Débito, 7'35 pesetas.

Un solar en el casco de esta villa, calle Mayor; que linda derecha e izquierda, su partija de los hermanos, y testero, Fortunato García.

Deudor, herederos de León García. — Débito, 38'49 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle Mayor; que linda derecha, Modesto Garcia; izquierda, Hilario Negral, y testero, Donnino Gago.

Deudor, don José Román Fernández. – Débito, 12'22 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle Malcocinado; que linda derecha, Adán Román; izquierda, calle de la Iglesia, y testero, Narciso Tejo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten, en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castroponce, 23 de Marzo de 1934. — Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial